

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0557** 22 NOV 2021

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA identificada con la C.C. No. 49.771.619, actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio de un Lavadero de Vehículos ubicado en la Calle 22 No 13-35 en el Municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que CLARET ARIÑO GARCIA identificada con la C.C. No. 49.771.619 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-15310 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Calle 22 No 13-35 Valledupar
4. Copia de la cédula de ciudadanía de CLARET ARIÑO GARCIA.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 048 de fecha 21 de abril de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 24 de mayo de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fáx: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0557

de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No. 0557 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----2

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El aljibe objeto de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10°27'45.63"N - Longitud: 73°14'43.10"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 161 m.

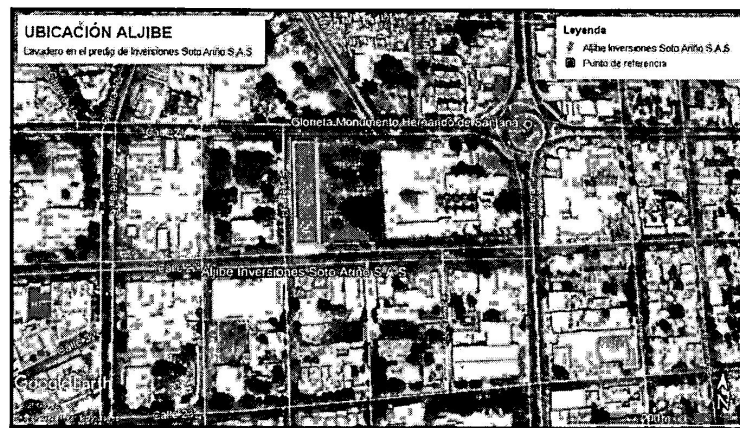
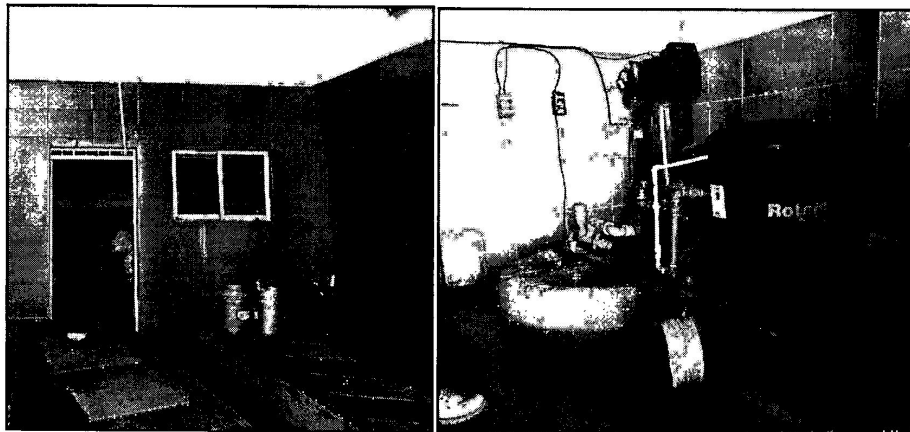


Imagen 1. Ubicación del Punto de Captación, jurisdicción del municipio de Valledupar.
Fuente: Google Earth.



Imágenes 2 y 3. Vista general punto de captación (aljibe) e infraestructura. Fuente: Propia

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio, a saber:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0557

Continuación Resolución No. 0557 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310; para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----3

- Área de Oficinas, se ubican en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°27'46.10"N - Longitud: 73°14'43.21"O, con altitud de 161 m.
- Área de taller, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°27'46.17"N - Longitud: 73°14'42.75"O, con altitud de 162 m.
- Área de la Lavado de vehículos, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°27'45.75"N - Longitud: 73°14'43.21"O, con altitud de 161 m.



Imagen 4. Localización satelital de Infraestructuras asociadas al predio – Valledupar, Cesar. Fuente: Google Earth

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio de matrícula inmobiliaria No 190-15310, que se beneficiará con las aguas objeto de solicitud de concesión, se ubica en el casco urbano de la ciudad de Valledupar Cesar, en la Calle 22 No. 13-35, se llega al sitio a través de la utilización de las vías públicas internas de la ciudad. En la imagen 5 se observa la fachada del lugar.



Imagen 5. Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, municipio de Valledupar. Fuente: Propia.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0557** de **22 NOV 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----4

Una vez ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15310, en el área de lavado de vehículos la tercera puerta de izquierda a derecha, se encuentra la puerta de acceso al aljibe objeto de solicitud de concesión (Ver imagen 6).

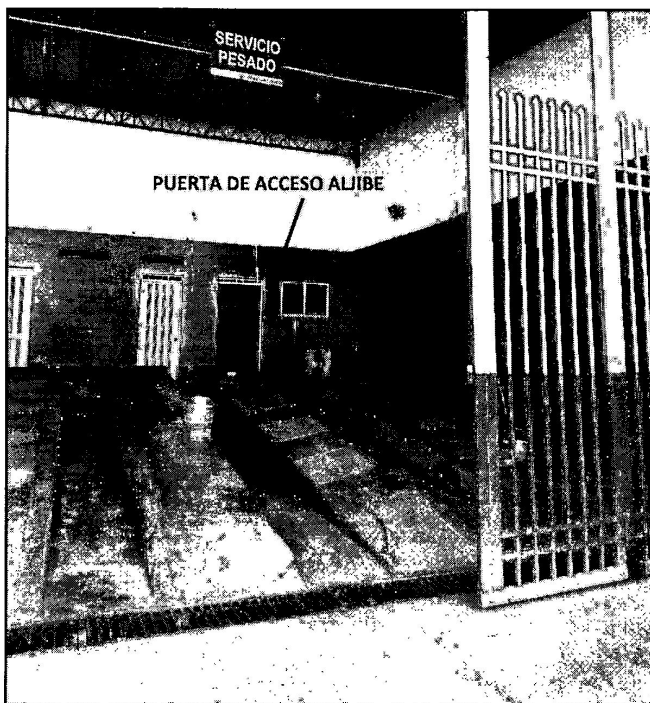


Imagen 6. Acceso punto de captación -Valledupar, Cesar. Fuente: Propia.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de Corpocesar, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, en un radio de aproximadamente 2 kilómetros, se identifican y describen a continuación:

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción cercanos al pozo del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310.

Usuario	Predio/Proyecto/ Establecimiento	Coordenadas		Distancia del pozo objeto de solicitud, medidos en línea recta (Km)
		Latitud / Norte	Longitud / Oeste	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Hospital Rosario Pumarejo De López	1649538	1090196	1,11
INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LTDA	EDS Callejas	1648968	1089734	1,37
HEARNELDO JOSE BRITO DURAN	Estación Autoservicio Mobil Valledupar	10°28'10.6"	73°15'4.4"	1
MARTHA PATRICIA BUITRAGO	Autolavado Charlie	10°27'18.2"	73°14'45.5"	0,84

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0557

de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No. 0557 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----5

GODOY				
RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	Establecimiento Junior Servicios RQ	10°28'34.9"	73°14'28"	1,59
CLINICA MEDICOS S.A.	Establecimiento Alta Complejidad del Caribe	10°28'17.16"	73°15'19.37"	1,48
ADOLFO JEREMÍAS MOLINA MOLINA	Lavadero Simón Bolívar La 21	10°27'48.30"	73°14'59.5"	0,50
LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ-LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ	Predio Cr 18D No. 28-02 Av Simón Bolívar	10°27'24.10"	73°14'55.31"	0,76
WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA	Master Clean Autolavado	10°27'44.7"	73°14'56.3"	0,40
ALEXIS SANTOS QUINTERO	Establecimiento LAVA AUTOS LA 4TA	10°28'12.2"	73°14'9.9"	1.3



Imagen 7. Vista general distancia del pozo del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, con relación a otros pozos con concesión. Fuente: Corpocesar, Google Earth.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del aljibe, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas

- ✓ Profundidad excavación: 5 metros.
- ✓ Borde libre desde el piso: 30 centímetros.
- ✓ Profundidad total: 5,30 metros.
- ✓ Profundidad de revestimiento: 5 metros.
- ✓ Material del revestimiento: Concreto Reforzado
- ✓ Diámetro: 97 centímetros.
- ✓ Espesor: 7 centímetros.
- ✓ Tubería de succión: 2 pulgadas.
- ✓ Tubería de descarga: 2 pulgadas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2-vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5-5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0557

de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No. 0557 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----6

✓ Mangueras para lavado directo: 1 pulgada.

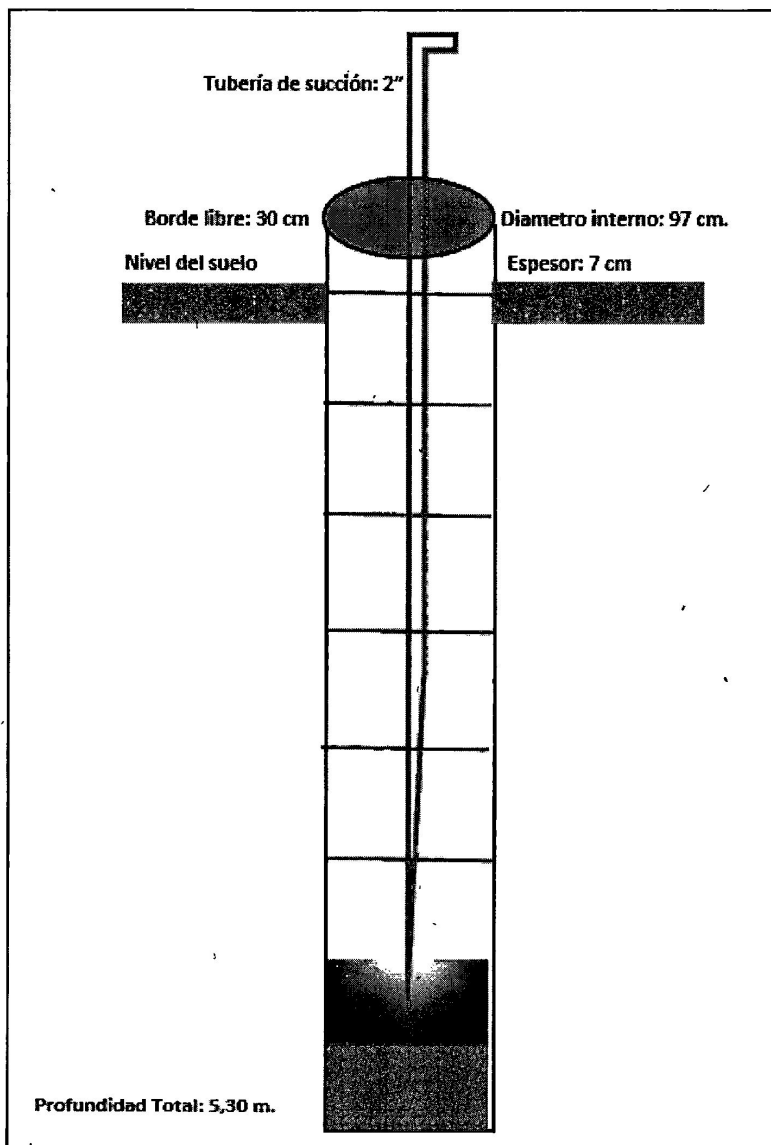


Imagen 8. Diseño del aljibe. Fuente: Peticionario.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0557** de **22 NOV 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a los aspectos técnicos verificados en campo, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

- ✓ Tipo de bomba: Electrobomba a nivel de piso.
- ✓ Marca y modelo: PEARL CEP – 50C16S.
- ✓ Potencia: 5,5 HP.
- ✓ Tubería de descarga: 2" PVC.
- ✓ Punto de succión: 4,90 metros.
- ✓ Plan de operación: Según la información suministrada por el peticionario, el plan de operación del aljibe es de 12 horas al día, con interrupciones cada 40-60 minutos.

8. Máximo caudal a bombear (litros/seg).

El peticionario suministra la siguiente información, conforme a la documentación aportada:

Caudal requerido para suplir las necesidades del proyecto: 1.11 L/s.

Caudal máximo captado por la bomba de 1.1 L/s. (conforme aforo).

Régimen de operación: 12 horas/día de forma intermitente.

Periodo de recuperación del acuífero: 40 minutos

Los suscritos evaluadores, a través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, a través del método volumétrico, encontraron un caudal promedio de 1,1 L/s.

Por lo tanto, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear es de 1.1 L/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso).

Según la información técnica que reposa en el expediente y lo avistado en campo, se tiene que se (sic) acuerdo al diseño final del aljibe, las aguas subterráneas aprovechadas a través de este, provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial por medio de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual no fue necesario aislar las napas de aguas superficiales, contenidas en el estrato de construcción del aljibe, comprendidos entre los 0 mts y 5 mts de profundidad.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

Así mismo, tal como se mencionó en el Ítem No. 9., las capas de suelo los cuales permite el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo, de acuerdo con el diseño final del aljibe, corresponden al nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno (acuífero libre), cuyas napas están contenidas en la capa subterránea de suelo de construcción del aljibe (0 mts – 5 mts).

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el aljibe objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia no se observó aparato de medición de caudal instalado.

13. Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del aljibe. Para el efecto, se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, propiedad de Corpocesar, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0557

de 22 NOV 2021

Continuación Resolución No. 190-15310 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----8

Tabla 5. Prueba de bombeo Aljibe predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310. Fuente: propia

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar, Cesar		Predio: M.I. No. 190-15310.			Punto de captación: Aljibe	
Inicio: 24/mayo/2021 Hora: 7:27 a.m.		Final: 24/mayo/2021 Hora: 9:27 a.m.				
Coordenadas: 10°27'45.63"N - 73°14'43.10"O				Diam: 0,97 m	Prof tot: 5,3 m	h: 0,28 m
Bomba marca: PEARL CEP		HP: 5,5	Caudal: 1,1 L/s		Medidor: No tiene	
Responsables: Jorge Jiménez y Estefani Rondón			Cargo: Profesional U. y Técnico Operativo			
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	
07:27:00	00:00:00	4,65	0	00:00:00	5,07	
07:27:30	00:00:30	4,68	0,03	00:00:30	5,01	
07:28:00	00:01:00	4,7	0,05	00:01:00	4,98	
07:28:30	00:01:30	4,72	0,07	00:01:30	4,94	
07:29:00	00:02:00	4,75	0,1	00:02:00	4,93	
07:29:30	00:02:30	4,77	0,12	00:02:30	4,92	
07:30:00	00:03:00	4,79	0,14	00:03:00	4,91	
07:31:00	00:04:00	4,8	0,15	00:04:00	4,88	
07:32:00	00:05:00	4,82	0,17	00:05:00	4,86	
07:33:00	00:06:00	4,84	0,19	00:06:00	4,82	
07:34:00	00:07:00	4,85	0,2	00:07:00	4,80	
07:35:00	00:08:00	4,86	0,21	00:08:00	4,77	
07:37:00	00:10:00	4,88	0,23	00:10:00	4,75	
07:39:00	00:12:00	4,89	0,24	00:12:00	4,73	
07:41:00	00:14:00	4,91	0,26	00:14:00	4,72	
07:43:00	00:16:00	4,92	0,27	00:16:00	4,71	
07:45:00	00:18:00	4,94	0,29	00:18:00	4,7	
07:48:00	00:21:00	4,96	0,31	00:21:00	4,69	1,1
07:51:00	00:24:00	4,97	0,32	00:24:00	4,68	
07:54:00	00:27:00	4,99	0,34	00:27:00	4,67	1,1
07:57:00	00:30:00	5,03	0,38	00:30:00	4,66	
08:02:00	00:35:00	5,04	0,39	00:35:00	4,66	
08:07:00	00:40:00	5,05	0,4	00:40:00	4,65	
08:12:00	00:45:00	5,07	0,42	00:45:00	4,65	
Observaciones:	Día soleado					
	Se logró una recuperación del 100% del aljibe en un tiempo de 45 minutos					

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0557**de **22 NOV 2021** por medio

Continuación Resolución No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----9

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 45 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 5,07 m, con un caudal de descarga medido de 1,1 L/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 100% del nivel estático inicial en un tiempo de 45 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,25 m, en consecuencia se considera que el régimen de operación intermitente, permite la recuperación del nivel estático inicial del aljibe.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En las inmediaciones del proyecto, no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico subterráneo representado en el aljibe será para uso exclusivo y beneficio del predio objeto de la solicitud.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Durante la diligencia, se verificó que del punto de captación objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del aljibe objeto de la solicitud, deberá modificarse, previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El peticionario manifiesta que no se ocuparán terrenos de otros dueños y que no se requiere Servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras, ya que el conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del aljibe en comento, se encuentran ubicadas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar (predio que se beneficiará de la concesión de aguas subterráneas solicitada) de propiedad de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6, conforme a certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-15310.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del aljibe y los sistemas que se emplearán para la conducción y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, sin embargo, las aguas residuales que se generan en la actividad de lavado de vehículo vierten al sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas y finalmente se realiza la descarga al alcantarillado municipal de Valledupar.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A- 187- 2020, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, el caudal máximo a captar es de 1,1 L/s para cubrir la demanda de agua requerida en las actividades de lavado de vehículos automotores que en promedio esta alrededor de 40 carros/día.

En consecuencia, la demanda de caudal se indica en el siguiente análisis:

Actividad de Lavado de Vehículos

- Caudal resultante del aforo realizado: 1,1 L/s.
- Promedio de vehículos lavados por día: 40 vehículos automotores.
- Tiempo promedio de bombeo al día: 6,5 horas/día, equivalente a 23.400 segundos.
- Volumen de agua máximo requerido por día: $(23.400 * 1,1) = 25.740$ litros/día.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0557

de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----10

- En este orden de ideas, tenemos que los 25.740 litros requeridos por día, con el equipo de bombeo existente con capacidad de descarga de 1,1 L/s, se captaran en un periodo de bombeo de 6,5 horas/día de manera intermitente y periodos de recuperación del acuífero de 17,5 horas de forma interrumpido.

En consecuencia, en la tabla siguiente se detalla la demanda total de agua requerida para la prestación del servicio de lavado de vehículos automotores, tal como se indica a continuación:

Tabla 1. Estimación de la demanda de caudal

Caudal máximo requerido por día	No. Promedio de vehículos por día	Caudal máximo a bombear	Régimen de operación
25.740 litros/día	40 Vehículos promedio por día	1,1 L/s	El caudal requerido por día se calculó en 25.740 litros/día, y se captará con el equipo de bombeo con capacidad de descarga de 1,1 L/s en un periodo de bombeo de 6,5 horas/día de manera intermitente, y un periodo de recuperación del acuífero de 17,5 horas/día.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A- 187- 2020, es pertinente considerar que el documento presentado cumple con los lineamientos que fueron establecidos en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo.

El documento referenciado expone entre otras, las diferentes alternativas en busca de generar un ahorro de agua dentro del proceso de lavado de vehículos, así mismo presenta la descripción técnica de los elementos y procesos a implementar para que las condiciones de uso de agua se den de manera eficiente dentro del predio.

Así mismo, se establece un plan de acción que permite fijar actividades a realizar en torno al ahorro y uso eficiente del agua, el cual va acompañado de responsables, presupuesto, metas, indicadores y actividades de verificación de su cumplimiento.

Además, se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para la ejecución del plan de acción y el presupuesto general a invertir para el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un Aljibe, ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, ubicado en la Calle 22 No 13-35 Barrio La Granja, Valledupar - Cesar., en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 10°27'45.63"N - Longitud: 73°14'43.10"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en cantidad de 1,1 L/s, en las condiciones y especificaciones que se indican en el numeral 18 del presente informe, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6, por un término de 10 años.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0557

22 NOV 2021

Continuación Resolución No. 0557 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----11

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 1.1 L/s, para satisfacer necesidades de uso para lavado de vehículos automotores, tal como se indica a continuación:

Uso: Lavado de vehículo automotor

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1,1
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros	0,013
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, ubicado en el área urbana de Valledupar	20
U: Importancia del uso	Otros - Lavado de vehículo automotores	0,1

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso lavado de vehículos, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{1,1 * 10 * (1 + 0,013)}{0,1} + 20 = 131 \text{ árboles}$$

En consecuencia, INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6, propietarios del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, ubicado en área urbana, jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar, debe sembrar un número total de 131 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0557**de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----12

esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0557** de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----13

27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que en fecha 1 de octubre de 2021 CLARET ARIÑO GARCIA en calidad de representante legal de Inversiones Soto Ariño S.A.S con identificación tributaria No 901144859-6 y ONEIBER MEJIA MARTINEZ obrando como representante legal de Multiservicios y Mantenimientos del Cesar S.A.S con identificación tributaria No 901060200-1, presentaron a Corpocesar el siguiente escrito:

“ Con el fin de continuar con el trámite relacionado con la solicitud de concesión de aguas subterráneas a nombre de la sociedad Inversiones Soto Ariño S.A.S , me permito manifestarle que la propietario (sic) del predio ubicado en la calle 22 No 13-35 de la nomenclatura actual y vigente en el municipio de Valledupar, es la sociedad Inversiones Soto Ariño S.A.S , y es quien asumiría las obligaciones que se establezcan se deriven de la resolución aprobatoria a expedir

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0557 de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No. 0557 de 22 NOV 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----14

por parte de **CORPOCESAR** en función de la solicitud de concesión hídrica subterránea en trámite.

De otra parte, en la actualidad el predio y las instalaciones allí construidas, se encuentran arrendadas y el establecimiento comercial que funciona en dicho predio mencionado es **Multiservicios y Mantenimientos del Cesar S.A.S.**, para constancia de ello anexamos el contrato de arrendamiento comercial suscrito en octubre 1ro de 2019 con sus anexos, tales como la cámara de comercio de dicho establecimiento."

Que el escrito anterior llegó acompañado, entre otros documentos del certificado de existencia y representación legal de Multiservicios y Mantenimientos del Cesar S.A.S, expedido por la cámara de comercio de Valledupar, en el cual se indica que la sociedad citada es propietaria de los siguientes establecimientos:

1. Multiservicios y Mantenimientos del Cesar: Calle 22 No 14- 11 del municipio de Valledupar.
2. Multiservicios y Mantenimientos del Cesar motocicletas: Carrera 7 A No 39-34 del municipio de Valledupar.
3. Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express: Calle 22 No 13-35 del municipio de Valledupar.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la petición, el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-15310, el contrato de arrendamiento de local comercial y el informe técnico, registran como dirección la calle 22 No 13-35 de Valledupar, la concesión se otorgará para beneficio del establecimiento ubicado en dicha dirección, denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No 13-35 del Barrio La Granja en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6, en cantidad de uno coma uno (1,1) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de lavado de vehículo, automotor y será derivada de un aljibe ubicado en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 10°27'45.63"N - Longitud: 73°14'43.10"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0557

de **22 NOV 2021** por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----15

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del aljibe, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar el mantenimiento al aljibe, para prevenir el fenómeno de sedimentación, operación que deberá realizarse con una frecuencia mínima de 1 vez cada 2 años, con lo que se contribuirá a prolongar la vida útil del aljibe. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del aljibe, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de la actividad de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
11. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
12. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0557** de **22 NOV 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios, y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S: con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----16

posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

13. Mantener especial cuidado en épocas de verano, para monitorear los niveles de las aguas en el punto de toma, de modo que cuando ocurra una disminución significativa de la oferta hídrica, por causas naturales o antrópicas, se procederá a suspender el bombeo e informar de esta situación a la Corporación.
14. Sembrar 131 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0557**de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----17

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, ni sobre el establecimiento de comercio. El derecho de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0557

de **22 NOV 2021**

Continuación Resolución No. 190-15310, para proveer aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-15310, para beneficio del establecimiento denominado Multiservicios y Mantenimientos del Cesar Express, ubicado en la Calle 22 No. 13-35 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6.

-----18

aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES SOTO ARIÑO S.A.S. con identificación tributaria No. 901144859-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y y al representante legal de Multiservicios y Mantenimientos del Cesar S.A.S.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

22 NOV 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: Joly Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CG-JA 187-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181